

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., enero veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).-

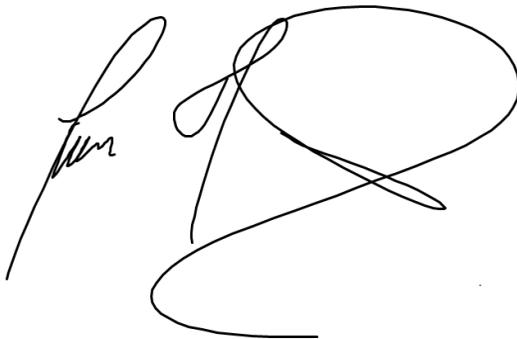
Rad: 110013103009-2018-00238-00

Teniendo en cuenta las manifestaciones de la parte demandante en precedente escrito, el juzgado dispone:

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, por la secretaría requiérase a la parte demandada en la ejecución, para que indique al despacho, la forma y términos en que ha cumplido el acuerdo de conciliación convenido para con la demandante, el pasado veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve.

Para lo anterior se concede el término de diez (10) días contados a partir del enteramiento. Hecho lo cual vuelva el proceso al despacho para disponer lo que corresponda.-

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ